



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 de julio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien confirmó la sentencia consultada y se abstuvo de imponer costas en esa instancia. Sírvase proveer.

Ocho (8) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 190 00			
DEMANDANTE	Elizabeth Gómez Infante	C.C. No.	51.982.096
DEMANDADA	Porvenir S.A. y Sura		
ASUNTO	Pensión de invalidez – Calificación integral.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de CERO PUNTO CINCO (0.5) S.M.L.M.V. (\$650.000,00), sin costas por la segunda instancia, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE ELIZABETH GÓMEZ INFANTE	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 650.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 650.000,00
Son: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$650.000,00)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Seis (6) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE AGOSTO DE 2024
Por ESTADO N.º 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69db00201dcf4b4b022955eaaa56c7f8b3cd67f62fa250653a814d42b4d8465**

Documento generado en 08/08/2024 04:18:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>